



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, en su Art.42 señala que el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección;

Que, el Art.14 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expresa que son funciones primordiales del municipio entre otras, la de planificar y ejecutar programas de prevención y atención social;

Que, el Art.149 del mencionado cuerpo de leyes establece que en materia de higiene y asistencia social, a la municipalidad le compete cuidar de la higiene y salubridad del cantón;

j
En uso de las facultades conferidas por el Art.63 numeral 1° de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE ATENCIÓN EN EL CENTRO MÉDICO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DE PASTAZA

1.- El Centro Médico del Patronato de Amparo Social Municipal de Pastaza, es una unidad médica dependiente del Patronato, cuya finalidad primordial es la de atender la salud de la población del cantón Pastaza, principalmente a los sectores vulnerables de la sociedad y a personas de escasos recursos económicos.

Art.2.- El Centro Médico dará atención en las siguientes áreas: medicina interna, ginecología, pediatría, odontología, ecografía, laboratorio clínico, farmacia, nutrición y dietética, Rayos X y enfermería.

Art.3.- Cada una de las áreas contará con un profesional que prestará sus servicios profesionales a la municipalidad sin relación de dependencia.

Art.4.- El horario de atención al público será de 8H00 a 12H30 de lunes a viernes.

Art.5.- La consulta y la entrega de medicina serán gratuitas para los sectores vulnerables.



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

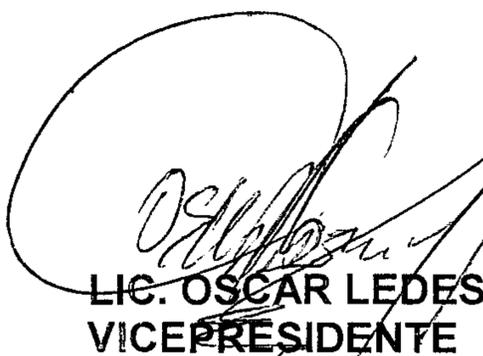
Art.6.- El valor de la consulta será de \$ 1.50 para las personas de escasos recursos económicos y la entrega de medicina tendrá un valor simbólico.

Art.7.- Las madres embarazadas tendrán control periódico y serán atendidas con la alimentación pre natal.

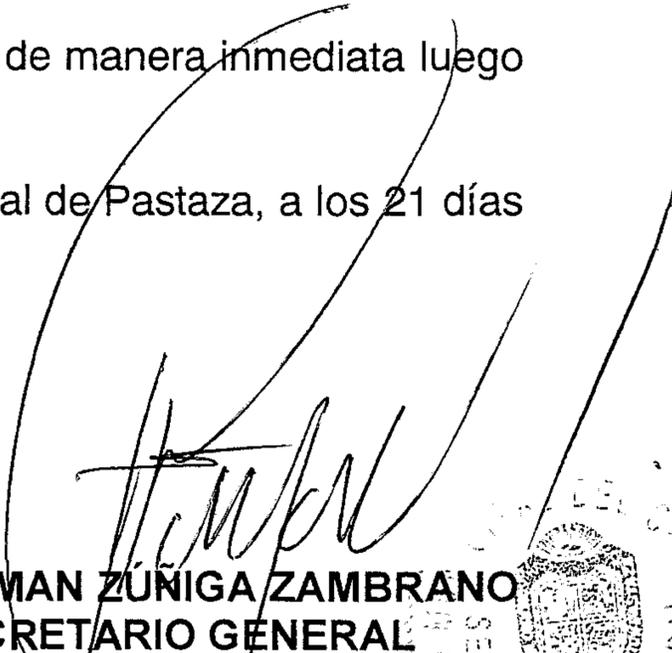
Art. 8.- La secretaría del Patronato llevará un cardex alfa numérico de las personas que reciban atención.

Art.9.- El presente Reglamento entrará en vigencia de manera inmediata luego de su aprobación.

Dado, en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal de Pastaza, a los 21 días del mes de julio de 2006.

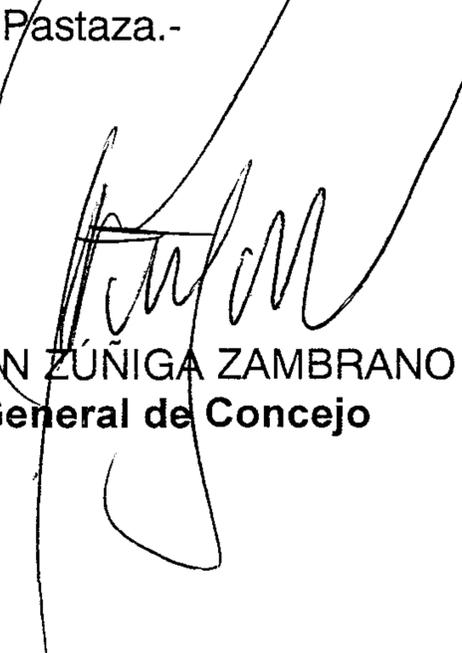

LIC. OSCAR LEDESMA ZAMBRANO
VICEPRESIDENTE




DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN.- CERTIFICO que el I. Concejo Municipal de Pastaza, en sesión ordinaria del 21 de julio de 2006, aprobó de acuerdo a la Ley, el Reglamento de Atención en el Centro Médico del Patronato de Amparo Social Municipal de Pastaza.-


DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
Secretario General de Concejo

